

Extranjeros en General			
Tipo de Identificación	Vigencia	Fuente	Observación
DIMEX: categoría migratoria de Residencia Permanente.	Se tendrá por prorrogada hasta el día 11 de enero de 2021.	Circular AJ-1671-09-2020-ABM del 22 de setiembre del 2020 emitida por Ministerio de Gobernación y Policía, Dirección General de Migración y Extranjería.	Vencido el plazo de prórroga automática, la persona extranjera contará el plazo de tres meses que establece el artículo 129 inciso 10) de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764, para realizar el trámite de renovación, conforme a la tramitación ordinaria establecida por el Reglamento de Extranjería (Decreto Ejecutivo 37112-GOB) y esta Dirección General, bajo el principio de autodeterminación administrativa.
DIMEX: categoría migratoria de Residencia Temporal y Categorías Especiales, que hayan vencido con posterioridad al día 18 de diciembre de 2019.	Se prorroga hasta el día 11 de enero de 2021.	Circular AJ-1671-09-2020-ABM del 22 de setiembre del 2020 emitida por Ministerio de Gobernación y Policía, Dirección General de Migración y Extranjería	
DIMEX: categoría migratoria de No Residente, Subcategoría Estancia, que hayan vencido con	Se prorroga hasta el día 12 de febrero de 2021	Circular AJ-1671-09-2020-ABM del 22 de setiembre del 2020 emitida por Ministerio de Gobernación y Policía, Dirección General de Migración y Extranjería	Las personas extranjeras a quienes les venciera la Estancia en fecha anterior al 17 de marzo y no hayan realizado los trámites para su renovación o cambio de categoría migratoria, deberán egresar del país.

posterioridad al día 17 de marzo de 2020.			
Carnés temporales de solicitantes de refugio.	Se prorrogan automáticamente hasta el 11 de enero de 2021	Circular AJ-1671-09-2020-ABM del 22 de setiembre del 2020 emitida por Ministerio de Gobernación y Policía, Dirección General de Migración y Extranjería	Después de esa fecha se deberá coordinar cita en la Unidad de Refugio para la renovación de nuevos carnés y permisos laborales.
Carnés temporales de permisos de trabajo para solicitantes de refugio.	Se prorrogan automáticamente hasta el 11 de enero de 2021	Circular AJ-1671-09-2020-ABM del 22 de setiembre del 2020 emitida por Ministerio de Gobernación y Policía, Dirección General de Migración y Extranjería	
Extranjeros bajo la subcategoría migratoria de Turismo que ingresaron al país después del 17 de diciembre 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2020.	Se prorroga hasta el día 02 de marzo del 2021.	Circular AJ-1671-09-2020-ABM del 22 de setiembre del 2020 emitida por Ministerio de Gobernación y Policía, Dirección General de Migración y Extranjería	
Extranjeros bajo la subcategoría migratoria de	El plazo de permanencia será el que el oficial de	Circular AJ-1671-09-2020-ABM del 22 de setiembre del 2020 emitida por Ministerio de Gobernación y	Conforme a la Ley General de Migración y Extranjería y el Reglamento de Control Migratorio, decreto 36769-G, del 28 de setiembre de 2011.

<p>Turismo de las personas que ingresen al país a partir del 1 de diciembre de 2020, inclusive.</p>	<p>control migratorio determine.</p>	<p>Policía, Dirección General de Migración y Extranjería</p>	
<p>*Solicitudes de Pasaporte.</p>	<p>Se atenderá normalmente por medio de cita que se deberá tramitar mediante llamada telefónica al número 1311 o ingresando al sitio oficial www.migracion.go.cr. También se atenderá a través del Banco de Costa Rica y de Correos de Costa Rica.</p>	<p>RESOLUCIÓN N° DJUR-0132-09-2020-JM de las 14:00 horas del 18 de setiembre de 2020 de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación y Policía.</p>	<p>Publicada en Alcance N.º 249 a La Gaceta N.º 233 del lunes 21 de setiembre del 2020.</p>